

Colegio «San Vicente de Paul», establecido en la avenida de Monforte de Lemos, número 107 (barrio del Pilar), por don Vicente Martínez de Moya.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle San Bernardo, número 99, por la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores.

Colegio «Cooperativa», establecido en la plaza de la Suegra (Entrevías), sin número, por don Agustín Benito Jiménez.

Torre de la Alameda.—Colegio «La Edad de Oro», establecido en la avenida de José Antonio, número 54, por doña María Josefa N. Bravo Artigas.

Provincia de Murcia

Aguilas.—Colegio «Estrella de Mar», establecido en la calle Joaquín Costa, número 17, por doña Carmen Rosales Guevara.

Provincia de Navarra

Pamplona.—Colegio «Cardenal Larrana», establecido en la avenida de Pio XII, sin número, por Religiosos Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Padres Claretianos).

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

La Laguna.—Colegio «Acamán», establecido en Higuera, barrio Finca España, por la Asociación Familiar Pro Subnormales, a cargo de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón.

Provincia de Santander

Capital.—Academia «Internado Femenino», establecido en la calle Menéndez Pelayo, número 68, por doña María del Rosario Orue Apraiz.

Provincia de Segovia

Capital.—Colegio «Angel de la Guarda», establecido en la calle del Clavel, número 5, por doña Enequina Martínez Bécars.

Provincia de Sevilla

Capital.—Colegio «San Juan Bosco», establecido en la calle Antonio Filpo Rojas, número 13, por don Mariano Bellver Utrera.

Provincia de Tarragona

Reus.—Academia «Maspons», establecida en la avenida de Caivo Sotelo, número 13, por don Carlos Maspons Roig.

Provincia de Valencia

Capital.—Parvulario «Marna», establecido en la calle Lirio, número 28, por doña Pilar María Soriano.

Colegio «Mundi», establecido en la calle Ruzafa, número 27, por doña Julia García Gumilla.

Paterna.—Colegio «Montcañada», establecido en la carretera de Liria, kilómetro 9, cruce Cañada, por don Fernando Blat Barrachina.

Provincia de Valladolid

El Pinar de Anlequera.—Colegio «Niña María», establecido en la calle del Almendro, sin número, por doña María Jesús González Giménez.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están en la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 20), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no oficiales del Ministerio, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Estos Centros se ajustarán a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1971.—El Director general, José Ramón de Villa Elizaga.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se hacen públicas las bases generales para el concurso ordinario a premios del año 1973.

Bases generales para el concurso ordinario a premios del año 1973, destinados a premiar trabajos de investigación acerca de asuntos de carácter científico relacionados con las disciplinas que la Academia cultiva o con sus aplicaciones:

Artículo 1.º Podrán tomar parte en este concurso los autores españoles, portugueses, iberoamericanos y filipinos, exceptuándose los numerarios y corresponsales de esta Corporación.

Art. 2.º El plazo para la entrega de trabajos que opten a estos premios comenzará a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el 30 de abril de 1973, período durante el cual se admitirán en la Secretaría General de la Academia, los días laborables, de cuatro a seis de la tarde. Las peticiones de admisión al concurso podrán presentarse firmadas o por medio de un lema, acompañando en el último caso un sobre cerrado señalado en su exterior con el mismo lema y que contenga en su interior el nombre y dirección del autor del trabajo. La persona que presente el trabajo y la instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Academia, o, en su caso, el sobre con el nombre del autor, recibirá un resguardo en que constará la fecha de la presentación y el número correlativo que al trabajo corresponda, firmado por el Secretario general.

Art. 3.º No se admitirán al concurso trabajos que hayan sido juzgados por otras Corporaciones científicas o académicas. No se devolverán a sus autores los trabajos, premiados o no.

Art. 4.º La Academia ofrece, para los trabajos correspondientes a la Sección de Ciencias Físico-Químicas, un premio de 80.000 pesetas y un accésit. Al premio y al accésit acompañarán un diploma en que conste la adjudicación, firmado por el Presidente y el Secretario general de la Academia, y una medalla, exornada con el sello de la misma, que serán entregados en sesión pública al autor premiado o persona que le represente debidamente.

Se advierte, para conocimiento general, que las Secciones irán turnándose en años sucesivos en la concesión del premio.

Art. 5.º Los trabajos premiados se imprimirán por cuenta de la Academia, a medida que los recursos de ésta lo permitan, entregando, cuando ello se efectúe, cien ejemplares al autor.

Art. 6.º El resultado de este concurso se hará público en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de la fecha en que este anuncio se publique, los autores que hubieron presentado su trabajo bajo lema y no hubieron sido premiados, dispondrán de un plazo de dos meses para retirar el sobre que contenga su nombre, previa presentación del correspondiente recibo; de no haberlo hecho en el citado plazo, la Academia procederá a quemarlo en una de las sesiones ordinarias.

Madrid, 17 de noviembre de 1971.—El Secretario, José María Otero de Navascués.—7.102-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica con acumulación por bombeo que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Sevilla por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio social en Sevilla, calle de Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica con acumulación por bombeo, y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla.

Vista la relación de instalaciones de generación de energía eléctrica propuestas por «Unesa» y por el Instituto Nacional de Industria, para entrar en servicio dentro del primer período de vigencia del Plan Eléctrico Nacional, que se extiende desde 1 de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1975, incluida en la Resolución de esta Dirección General de Energía y Combustibles de 20 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1970).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968 y en el capítulo III del Decreto 2618/1968, ambos de 20 de octubre, y en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, y teniendo en cuenta las normas dadas en la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por las que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica de la Rivora de Husiva, de acumulación por bombeo de ciclo puro, en el término municipal de Guillena (Sevilla), de acuerdo con la concesión del aprovechamiento otorgado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 20 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

En la central objeto de la presente autorización se instalarán: Tres grupos turbina bomba reversible y alternador motor. Cada grupo estará constituido por una turbina bomba; como motor, su potencia será de 87.503 CV., conseguidos con la utilización de un caudal de 33,5 metros cúbicos por segundo y altura máxima neta de 230 metros; como bomba, será capaz de elevar 29 metros cúbicos por segundo y altura manométrica de 237 metros, con absorción de una potencia de 101.800 CV. Alternador

motor trifásico de 87.500 kVA, de potencia aparente y una tensión de generación de 13,8 kV. Para el arranque de cada grupo en la fase de funcionamiento para bombeo se dispondrá de un motor asíncrono acoplado al mismo eje del conjunto turbina alternador, de 5.000 kW, de potencia.

La energía producida por cada grupo a 13,8 kV. quedará centralizada en un sistema de sus celdas blindadas, en las que se instalarán diversos transformadores de medida e interruptores automáticos. Las características del interruptor automático de alternador serán: 17,5 kV, de tensión nominal, 4.000 A, de intensidad y 1.500 MVA, de poder de ruptura. En una de las celdas se dispondrá un transformador trifásico de 500 kVA, de potencia aparente y relación de transformación 13.800/400 - 230 V., el cual será destinado a la atención del suministro de energía a los equipos de servicios auxiliares del grupo.

Un parque de transformación intemperie, constituido por un embarrado simple para 230 kV, de tensión de servicio, con dos salidas de línea a la citada tensión; tres transformadores trifásicos de 87.500 kVA, y relación de transformación $13,8/230 \pm 10$ por 100 kV., quedando alimentado en baja tensión desde la central por cables blindados. Para la protección de los circuitos a 230 kV, se instalarán interruptores automáticos de las siguientes características: tensión máxima de servicio, 208 kV.; intensidad nominal, 1.250 A, y 8.000 MVA, de capacidad de corte. Se completará la instalación con el edificio destinado a aparatos de control y mando y los equipos de protección, medida y maniobra, así como el de servicios auxiliares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado primero y las del apartado segundo del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, así como con la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrán en cuenta, además de las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones, los condicionamientos establecidos en el punto 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, referentes a participación de tecnología, equipos y trabajos nacionales.

La Dirección General de Energía y Combustibles fijará en su día la cuantía de la prima de nuevas construcciones que pueda corresponder a este aprovechamiento hidroeléctrico de acumulación por bombeo de ciclo puro.

La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra de Extremadura, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A. (Fuerzas Eléctricas del Oeste)» (FEDOSA), con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 51, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Extremadura, S. A. (Fuerzas Eléctricas del Oeste)» (FEDOSA), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de 13,2 KV, de tensión, un solo circuito; capacidad de transporte, 630 KW.; conductores, cable de aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de aisladores «Spiral» y cadenas de aisladores; apoyos de hormigón y torres metálicas; origen en el centro de maniobras de «Electra de Extremadura,

Sociedad Anónima», en San Vicente de Alcántara (Badajoz), y término en el centro de transformación de Alcorneco (Cáceres); ambas instalaciones, de la Empresa peticionaria; longitud, 8.310 metros, de los cuales corresponden 5.400 metros a la provincia de Badajoz y 2.910 metros a la de Cáceres.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra en los apoyos.

La finalidad de esta línea es garantizar el servicio en la zona de Valencia de Alcántara.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Badajoz y Cáceres.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz a petición de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una variante de la línea de 28 KV, «Caseta 2 de Talavera la Real-Alvarado», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la variante de referencia, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una derivación de 870 metros con conductores de aluminio-acero de 54,8 mm² de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos, entre los apoyos números 7 al 16 de la citada línea «Caseta 2 de Talavera la Real-Alvarado», a 28 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—76-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/ce-20529/71.

Origen de la línea: Apoyo 40 línea Vich a Santa Eulalia de Riuprimer.

Final de la misma: E. T. número 322 «Canonge».

Término municipal a que afecta: Vich.

Tensión de servicio: 8 KV.

Longitud en kilómetros 0,750.